



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SUNEDU Y LA LEY UNIVERSITARIA N°30220, PARA LA CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE DOS PROGRAMAS DE POSGRADO A NIVEL DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LAS MENCIONES: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EDUCACIÓN; Y GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.



*[Handwritten signature]*

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SUNEDU Y LA LEY UNIVERSITARIA N°30220, PARA LA CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE DOS PROGRAMAS DE POSGRADO A NIVEL DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LAS MENCIONES: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EDUCACIÓN; Y GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

## TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

<p><b>1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA</b></p>	<p>Servicio de Consultoría para la elaboración de expedientes, con los requisitos establecidos por la SUNEDU y la Ley Universitaria N°30220, para la creación y autorización de funcionamiento de dos programas de posgrado a nivel de maestría, de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas en las menciones: Tecnologías de Información y Comunicación para Educación.</p>
<p><b>2. FINALIDAD</b></p>	<p>Incrementar la oferta educativa de la UNAS a nivel de posgrado para la Facultad de Ingeniería en informática y Sistemas, con la finalidad de brindar oportunidades de desarrollo académico a los egresados, dentro del ámbito de influencia, del programa de estudios de pregrado Ingeniería en Informática y Sistemas, así como a los profesionales de otras disciplinas afines, conforme a las exigencias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.</p>
<p><b>3. ANTECEDENTES</b></p>	<p>El Modelo de Licenciamiento aprobado con resolución N°0054-2017-SUNEDU, en el marco de la implementación de la Ley universitaria N°30220, ha establecido requerimientos para la creación de nuevos programas de estudios en la Condición Básica de Calidad CBC II: "Creación de nuevos programas de estudios en universidades existentes" referenciados en los indicadores N°14:"Vinculación de nuevos programas de estudios, a la demanda laboral" y N°15:"Existencia de Plan de Financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudios " del mismo.</p> <p>De acuerdo con la Resolución del Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD, de fecha 22 de julio del 2019, donde se aprueba la modificación del Reglamento del Procedimiento del Licenciamiento Institucional, menciona en el artículo 31° "Supuestos de modificación de licencia", en el numeral 31.1. "Escenarios" y su literal c)" Creación de programas conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en los locales autorizados en la licencia institucional".</p>
<p><b>4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p><b>-GENERAL:</b></p> <p>Elaborar los expedientes, con los requisitos establecidos por la SUNEDU y la Ley Universitaria N°30220, para la creación y autorización de funcionamiento de dos programas de posgrado a nivel de maestría de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas en las menciones: Tecnologías de Información y Comunicación para Educación; y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación</p> <p><b>-ESPECIFICOS:</b></p> <p>Formular el Plan de funcionamiento para el programa de posgrado de la FIIS en las menciones: Tecnologías de Información y Comunicación para educación; y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.</p> <p>Diseñar los Currículos de estudios enfocado a competencias, para el programa de posgrado de la FIIS de las menciones: Tecnologías de Información y Comunicación para educación; y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.</p> <p>Realizar los estudios de pertinencia social (Demanda y alineamiento con las políticas territoriales), para el programa de posgrado de la FIIS, que justifique las creaciones</p>



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SUNEDU Y LA LEY UNIVERSITARIA N°30220, PARA LA CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE DOS PROGRAMAS DE POSGRADO A NIVEL DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LAS MENCIONES: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EDUCACIÓN; Y GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

	<p>de las menciones de: Tecnologías de Información y Comunicación para educación; y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.</p> <p>Elaborar el expediente que contenga los requisitos documentales generados y formatos debidamente llenados con la información sustentatoria para la autorización de funcionamiento de las menciones: Tecnologías de Información y Comunicación para educación; y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.</p>
<p><b>5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN</b></p>	<p>La consultoría se basa en la elaboración del expediente, que contemple los requisitos establecidos en la SUNEDU, para la creación de dos programas de maestría de la unidad de posgrado de la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas.</p> <p>El expediente asegura los requisitos para el funcionamiento de los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería en informática y Sistemas en las menciones: Tecnologías de Información y Comunicación; y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.</p> <p>La consultoría cubrirá a todo costo el servicio realizado, como los costos operativos y administrativos.</p>
<p><b>6. METODOLOGÍA PARA SEGUIR</b></p>	<p>El trabajo consiste en la ejecución de talleres participativos para todas las actividades y terminan con entregables, previa conformidad del área usuaria.</p> <p>Todas las actividades están alineadas a las exigencias de la SUNEDU, Política de aseguramiento de Calidad: Licenciamiento, Acreditación, y normativas vigentes internas y externas a la institución. El trabajo consiste en la ejecución de talleres participativos para todas las actividades y terminan con entregables, previa conformidad del área usuaria.</p> <p>Todas las actividades están alineadas a las exigencias de la SUNEDU, Política de aseguramiento de Calidad: Licenciamiento, Acreditación, y normativas vigentes internas y externas a la institución.</p>
<p><b>7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>El proveedor dispone de sus recursos para la prestación del servicio, de corresponder en caso se requiera la presencia del consultor y/o equipo en la sede central de la UNAS ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco, se comunicará vía correo electrónico, el cual deberá cumplir de manera rigurosa y obligatoria los protocolos sanitarios y demás disposiciones que se encuentren vigentes por el Ministerio de Salud y el ejecutivo</p> <p><b>Plazo</b> El servicio se ejecutará en un tiempo máximo de 40 días calendarios. Dicho plazo se computa a partir de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio.</p> <p>De ser el caso, el Consultor contará con un plazo de cinco (05) días calendarios como máximo para levantar las observaciones realizadas de los entregables, y en el caso de la entidad contará con un plazo de seis (06) días calendarios como máximo para notificar su pronunciamiento una vez recepcionado los entregables.</p> <p>Nota: El tiempo que transcurre durante la revisión y levantamiento de observaciones por parte de la entidad y el consultor respectivamente no se computara dentro del plazo de elaboración del servicio.</p>



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SUNEDU Y LA LEY UNIVERSITARIA N°30220, PARA LA CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE DOS PROGRAMAS DE POSGRADO A NIVEL DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LAS MENCIONES: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EDUCACIÓN; Y GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

<p><b>8. RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR</b></p>	<p>Contar con RNP - Servicios.          Profesional Bachiller y/o Titulado en la carrera de Ingeniería en Informática y Sistemas y/o administración y/o economía y/o afines          Experiencia general mínima de (3) años laborando en el sector público y/o privado como capacitador pedagógico y/o especialista en monitoreo y/o especialista en evaluación y/o técnico administrativo y/o digitador y/o coordinador y/o similares.          Contar con capacitación en Enseñanza y Aprendizaje y/o Gestión por Procesos y/o Gestión Pública y/o Políticas y/o Gestión Educativa y/o Gestión de la Calidad y/o Diseño de Cursos Virtuales y/o Sistema Digital y/o cursos similares.          No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.          RUC activo y habido.</p>
<p><b>9. RECURSOS Y FACILIDADES PARA PREVER POR LA ENTIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo Educativo Institucional.</li> <li>• Plan estratégico Institucional.</li> <li>• Plan estratégico de la Carrera / Facultad.</li> <li>• Estatuto de la UNAS</li> <li>• Reglamento de Organización y Funciones de la UNAS</li> <li>• Reportes Académicos</li> <li>• Prospecto de admisión</li> </ul>
<p><b>10. NORMAS TECNICAS</b></p>	<p>Ley N° 30220, "Ley Universitaria". Aprobado el 03 de julio del 2014.</p> <p>Ley 28740, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa". Aprobado el 19 de mayo del 2006.</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Aprobado el 9 de julio del 2007.</p> <p>Resolución Presidencial del consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P del 24 de noviembre del 2016, Modelo de Acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria del SINEACE</p> <p>Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.</p> <p>Resolución del Consejo Directivo N°105-2020-SUNEDU/CD, que aprueba disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia.</p> <p>Decreto Legislativo N°1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.</p> <p>Resolución Directoral N°006-2018-SUNEDU-02-12, Procedimiento que aplica en caso una Universidad licenciada quiera ampliar o modificar su oferta académica.</p> <p>Resolución del Consejo Directivo N°096-2019-SUNEDU/CD, de fecha 22 de julio del 2019, donde se aprueba la modificación del Reglamento del Procedimiento del Licenciamiento Institucional.</p> <p>Resolución N° 001-2018-CU-R-UNAS/TM, Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Aprobado el 2018.</p>
<p><b>11. VALOR REFERENCIAL</b></p>	<p>[Redacted] hasta la culminación del [Redacted]</p>
<p><b>12. AREA USUARIA</b></p>	<p>Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas - UNAS</p>



ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SUNEDU Y LA LEY UNIVERSITARIA N°30220, PARA LA CREACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE DOS PROGRAMAS DE POSGRADO A NIVEL DE MAESTRÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS EN LAS MENCIONES: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EDUCACIÓN; Y GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

13. <b>ADELANTOS</b>	No aplica
14. <b>CONFIDENCIALIDAD</b>	La información generada y entregada es de carácter confidencial.
15. <b>CONFORMIDAD</b>	La conformidad del servicio será emitida por LA Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas de la UNAS, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendarios de ser recibidos estos
16. <b>PENALIDADES</b>	<p>En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Unidad de Abastecimiento o quien haga las veces le aplicará una penalidad por cada día de retraso del monto contratado vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse; la cual se calculará, aplicando la siguiente formula:</p> <p style="text-align: center;">Penalidad Diaria = <math>0.10 \times \text{Monto Vigente}</math>  <math>F \times \text{plazo vigente en días}</math></p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.  b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25  b.2) Para obras: F = 0.15</p> <p>La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.</p>

